



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de septiembre de dos mil veintiuno

| | |
|-------------|---------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Johana Andrea Maya Bedoya |
| Demandado | Edgar Antonio Soto Cortez |
| Radicado | 05001311001420210037400 |
| Procedencia | Reparto |
| Decisión | Inadmite |

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por alimentos presentada por la señora Johana Andrea Maya Bedoya, en representación de sus hijos menores de edad y en contra del señor Edgar Antonio Soto Cortez, se encontró una falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con el siguiente requerimiento.

PRIMERO- Deberá aportar la notificación realizada al demandado, de la resolución 182 del 10 de febrero del presente año, dictada por la Comisaria de Familia del corregimiento de San Cristobal, tal como se dijo en el numeral cuarto de la resolución antes relacionada o el documento con la constancia de ejecutoria de la resolución de conformidad con el artículo 114 del CGP.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ae22dc4d1f7188c20de2f1339b39b1945f61f544245b57236d6df53d391
8c5a**

Documento generado en 06/09/2021 03:33:24 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**